



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTO:

El Memorando N° D000357-2022-PENSION65-UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe Técnico N° D000006-2022-PENSION65-UO, emitido por la Unidad de Operaciones, el Memorando N° D000139-2022-PENSION65-UPPM, emitido por la Unidad de Presupuesto, Planeamiento y Modernización y el Informe N° D000170-2022-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, del 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución Directoral, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, se aprobó la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula en su numeral 7.1.6 el Subproceso de priorización de población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios;

Que, es preciso indicar, mediante Resolución Directoral N° D000399-2021-PENSION65-DE, se aprobó la modificación del numeral 7.1.6.4 de la directiva antes mencionada, referido a las prioridades de ordenamiento para la prelación de los potenciales usuarios, con la finalidad que se optimice la protección social hacia grupos poblacionales especialmente vulnerables, tales como son las personas ubicadas en los distritos con indicador Centros Poblados Amazónicos (CPA), permitiendo además, garantizar la atención oportuna a las personas que sean identificadas con el indicador damnificado;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000221-2021-PENSION65-DE, modificada por la Resolución Directoral N° D000400-2021-PENSION65-DE, se aprobó el "Instructivo de Prelación de Potenciales Usuarios para la elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", el cual tiene como objetivo establecer las técnicas de prioridad que realiza el coordinador de afiliaciones para la prelación en la elaboración final de la Relación Bimestral de Usuarios, conforme a la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y sus modificatorias;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° D000302-2021-PENSION65-DE, se incorporó el sub numeral 7.1.3.9 al numeral 7.1.3, referido al Sub Proceso de Determinación de Potenciales Usuarios y Cotejo de Información de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y sus modificatorias, el cual señala que adicionalmente se efectuará el cotejo de registros con la relación de usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2022-MIDIS, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 020-2022-EF, por la suma de S/ 76'060 000,00 (setenta y seis millones sesenta mil y 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los incisos b), c) y f) del





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Memorando N° D000357-2022-PENSION65-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información remite a la Unidad de Operaciones el resultado del procesamiento de la información, para la generación de la Relación Bimestral de Usuarios, correspondiente al período mayo - junio 2022, para la prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000006-2022-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Informe Técnico N° D000003-2022-PENSION65-CA del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica que como resultado del procesamiento de la información se tienen 571,575 adultos mayores que continúan como usuarios regules para el periodo mayo - junio 2022 y se cuenta con 5,468 usuarios incorporados de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.6.4 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria", modificado mediante Resolución Directoral N° D000399-2021-PENSION65-DE, habiéndose verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 577,043 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo de mayo - junio 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° D000003-2022-PENSION65-CTP, la Coordinadora de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa indica que corresponde efectuar el otorgamiento de la subvención económica a 577,043 adultos mayores a nivel nacional, por un importe total de S/ 144'260,750.00 (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al monto total del periodo mayo - junio de 2022, siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe Técnico N° D000006-2022-PENSION65-UO, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, a través del Informe Técnico N° D000006-2022-PENSION65-UO, emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se solicita disponer la publicación en el portal institucional del Programa de la Relación Bimestral de Usuarios. Del mismo modo, conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con los datos autorizados por las normas de la materia;

Que, mediante Memorando N° D000139-2022-PENSION65-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00226, se cuenta con recursos suficientes para el pago de las subvenciones de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo de mayo - junio de 2022;

Que, mediante Informe N° D000170-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera pertinente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la Relación Bimestral de Usuarios, correspondiente al periodo mayo - junio de 2022, y autorice el pago respectivo, por estar conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Operaciones, la Unidad de





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatorias, que aprueba la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo de mayo - junio de 2022, constituida por 577,043 usuarios, que comprende a los usuarios regulares e incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por un importe total de S/ 144'260,750.00 (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Artículo 2.- Autorícese a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 2 de la presente resolución, preservando la información personal que se encuentra protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", efectúe la publicación de la presente resolución en el día de emitido, así como de los anexos indicados en los artículos precedentes, y de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo mayo - junio de 2022, que se detalla en el siguiente link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1zobyQk0jngC5ZggJnrM61DA1RvrzpYe7/edit?usp=sharing&ouid=105405235190155603669&rtpof=true&sd=true>, en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO I

DEPARTAMENTO	REGULAR	INCORPORADOS		TOTAL
		NUEVO	REINCORPORADO	
AMAZONAS	13,966	273		14,239
ANCASH	35,011	71		35,082
APURÍMAC	26,902	176	45	27,123
AREQUIPA	9,546	139		9,685
AYACUCHO	34,277	207	99	34,583
CAJAMARCA	63,417	79		63,496
CALLAO	4,454	8	46	4,508
CUSCO	38,431	337		38,768
HUANCAVELICA	22,671	162	63	22,896
HUÁNUCO	28,364	217	33	28,614
ICA	6,485	48	45	6,578
JUNÍN	26,299	363		26,662
LA LIBERTAD	25,239	34		25,273
LAMBAYEQUE	18,715	62	106	18,883
LIMA	36,104	41		36,145
LORETO	27,430	1,218		28,648
MADRE DE DIOS	1,617	84		1,701
MOQUEGUA	3,323	22	26	3,371
PASCO	6,719	123		6,842
PIURA	44,321	41		44,362
PUNO	56,228	43		56,271
SAN MARTIN	21,762	543		22,305
TACNA	2,579	11	21	2,611
TUMBES	4,459	35	17	4,511
UCAYALI	13,256	630		13,886
TOTAL	571,575	4,967	501	577,043





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO II

MODALIDADES DE ENTREGA DE SUBVENCION ECONOMICA PARA RBU							
PERIODO: MAYO - JUNIO 2022							
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL	TOTAL MONTO
		NRO. USUARIOS	MONTO	NRO. USUARIOS	MONTO	USUARIOS	
0004	AMAZONAS	11,589	2,897,250.00	2,650	662,500.00	14,239	3,559,750.00
0005	ANCASH	26,350	6,587,500.00	8,732	2,183,000.00	35,082	8,770,500.00
0006	APURIMAC	11,042	2,760,500.00	16,081	4,020,250.00	27,123	6,780,750.00
0007	AREQUIPA	7,763	1,940,750.00	1,922	480,500.00	9,685	2,421,250.00
0008	AYACUCHO	24,160	6,040,000.00	10,423	2,605,750.00	34,583	8,645,750.00
0009	CAJAMARCA	44,954	11,238,500.00	18,542	4,635,500.00	63,496	15,874,000.00
0010	CALLAO	4,502	1,125,500.00	6	1,500.00	4,508	1,127,000.00
0011	CUSCO	27,509	6,877,250.00	11,259	2,814,750.00	38,768	9,692,000.00
0012	HUANCAYELICA	15,056	3,764,000.00	7,840	1,960,000.00	22,896	5,724,000.00
0013	HUANUCO	21,325	5,331,250.00	7,289	1,822,250.00	28,614	7,153,500.00
0014	ICA	6,568	1,642,000.00	10	2,500.00	6,578	1,644,500.00
0015	JUNIN	24,067	6,016,750.00	2,595	648,750.00	26,662	6,665,500.00
0016	LA LIBERTAD	16,897	4,224,250.00	8,376	2,094,000.00	25,273	6,318,250.00
0017	LAMBAYEQUE	17,974	4,493,500.00	909	227,250.00	18,883	4,720,750.00
0018	LIMA	35,919	8,979,750.00	226	56,500.00	36,145	9,036,250.00
0019	LORETO	21,167	5,291,750.00	7,481	1,870,250.00	28,648	7,162,000.00
0020	MADRE DE DIOS	1,701	425,250.00			1,701	425,250.00
0021	MOQUEGUA	2,385	596,250.00	986	246,500.00	3,371	842,750.00
0022	PASCO	6,415	1,603,750.00	427	106,750.00	6,842	1,710,500.00
0023	PIURA	37,258	9,314,500.00	7,104	1,776,000.00	44,362	11,090,500.00
0024	PUNO	40,566	10,141,500.00	15,705	3,926,250.00	56,271	14,067,750.00
0025	SAN MARTIN	19,163	4,790,750.00	3,142	785,500.00	22,305	5,576,250.00
0026	TACNA	2,603	650,750.00	8	2,000.00	2,611	652,750.00
0027	TUMBES	4,510	1,127,500.00	1	250.00	4,511	1,127,750.00
0028	UCAYALI	12,309	3,077,250.00	1,577	394,250.00	13,886	3,471,500.00
Total general		443,752	110,938,000.00	133,291	33,322,750.00	577,043	144,260,750.00

